



ATHA-DAM-FCES-002-064-28

de Mano, desde que començou Manuel

Supra Pragae y Martini

Lps, desde el día en que se echó a correr

et non d. hio nunc. et d. quia d. hio corp

entstehung der

Cargo

hago = hago cargo

quarenta e seis fanegas e meio, que se

se venden a un peso cada una

do soque importar, en mill descienzas

Handwritten text: $\{ \dots \}$

Don't forget to send me the

in quanto fanno media e tenore,

Longe de cada semana, e venha a quatro

no me haze caso a do fanejar

mas, por haverla entregado al M^{do}

Handwritten: *Handwritten text, possibly a signature or name, followed by "del. Provisio de a"*

Maquer, Oper. a Warren & Lapp.

que esas de, faldas eran a cargo a

el catedrático Procurador =

808

10398

Menos de $\frac{1}{2}$ de los dichos setenta y nueve



que en cada finca media
noventa, vendida cada una a diez
y ocho reales. Y no se haga cargo de
los cinco fincas y media, por haber en-
negado, las mas malas, y de las que
quiere Lope, a Martin se faga un
no se era vello, por haber quedado el
a cobrarlas, y las de y media re-
te, y las entregue yo en enero de 1677

Y fago que importe lo producido por el
Acolino, en mill seiscientos y setenta y siete.

centos, y de los dichos setenta y nueve

para ello, se me dan bonos, y un quinto
por ciento, segun lo acordado, por esta
dha villa, que importe ochenta y tres reales
y veinte y ocho maravedis, que basado, esto,

se me cargo, solo de los 1677

al Comar. y mill quinientos y ochenta y tres.

mil quinientos noventa y tres.

Y en la villa de Estarillo, y Arminon a diez y seis de

Noviembre de mil, seiscientos, setenta y ocho a. es-
 tando congregados los Señores Comisarios nombrados
 por el Consejo, y venidos a ella, se reconoció la
 cuenta de esta otra parte, y se halla arreglada a
 excepción de que a los ochenta y tres d. y veinte
 y dos mrs. que pone por descargo, se han de vapor,
 y vapor setenta, y un d. y cinco mrs. a causa
 de que conforme a lo acordado p. el común de esta
 villa solo se deben abonar quinientos al millar, q. im-
 portan veinte y dos d. y medio: conq. con esta res-
 vasa es alcanzado en esta cuenta dho Man.
 Ruiz en mil, seiscientos, cinquenta y quatro d. y
 medio v. n. de los errores: y habiendo dho Ruiz al-
 canzado al común de esta villa en la cuenta reducida
 de la inversión a Lentos sacados p. dho Molino, en
 mil, seiscientos, treinta y un d. y veinte y dos mrs. va-
 rados los referidos mil, seiscientos, cinquenta y quatro
 y medio al cargo de esta cuenta, se deben liquidar.
 al citado Ruiz setenta y siete d. y cinco mrs. v. n.
 lo firmaron: ego el ^{no} C. q. me hallé presente. =

Ottoni dho d. Comisario habiendo ajustado, y liqui-
 dado con asistencia de mi el ^{no} C. lo que Joachin
 Lopez ha percibido, y entrado en poder de lo que ha
 producido dho Molino harinero en el tiempo, q. ha con-
 sido a cargo de dho Joachin, vistos los memoria-
 les aduorados; ha resultado, que dho Joachin
 por lo que ha percibido, y pagado, ^{el alcance a dho Procuraz.} es alcanzado,
 y debe al común de esta villa quinientos,

Seventay tres n.º 3.º en long.º se dio por bien
alcamiado, y obligó á pagar á dho. Común con
supersonas bienes hauidos, y por haver: y por
raz.ª conue, lo firmaron dho. 8.º Comisarios,
que acordaron, se ponga por diligencia; e que
yo el En.º doy fee. = entre dho. elalcame arduo y ll.

Martin Lebrun y Victorio Perez el Cruzado
Ambrosio Degarcano y Pablo Perez Amuciza
Matias Martinez delagoz

Juan Enrique de Ocaso notario

Juanario de Mianz

Guadalupe y Maxion. Leuz de. Bernu
Manuel Vitor delaraga

Antem.
Manuel de Tiaquez.